

SECRETARIA: Señora juez, paso al despacho el presente proceso informando que se encuentra en el momento procesal para que se nombre CURADOR AD – LITEM; así mismo, la apoderada de la demandada Bancolombia S.A., presentó memorial sustituyendo poder-. Sírvase proveer.
Sincelejo, 23 de febrero del 2024

KATYA MARÍA GONZÁLES PÉREZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual STP

Radicación: 70-001-41-89-001-2018-00180-00

Demandante: ESTEBAN LUIS RINCÓN JULIO Y ANYI LUCÍA PATERNINA MENDOZA

Demandados: LEASING BANCOLOMBIA S.A, BLANCA DOLLY LONDOÑO GÁLVIZ, ÓSCAR DANIEL BOLAÑOS ARRIETA, JHON FREDDY GÓMEZ SUÁREZ, INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Asuntos a resolver:

1. *Nombramiento Curador de Blanca Londoño*
2. *Sustitución de Poder*

1. Nombramiento de Curador Ad-litem

De conformidad al anterior informe secretarial y comoquiera que la demandada BLANCA DOLLY LONDOÑO GALVIS, fue debidamente emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que concurriera al proceso, es necesario designarle curador Ad-Litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP.

Como curador se designará al doctor TOMAS ALBERTO HERNÁNDEZ VERGARA, abogado que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo con lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

2. Sustitución del Poder

La Dra. JESIKA GALEANO YANEZ, apoderada judicial de la demandada LEASING BANCOLOMBIA S.A, presentó memorial sustituyendo poder para actuar a la Dra. ALBA LUZ GULFO HOYOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.067.932.782 y T.P 300.508 expedida por el C. S. de la J., por lo cual, de conformidad con el Art. 75 del C.G.P., se le reconocerá personería adjetiva para actuar en el presente proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Nómbrase a **MIGUEL ANGEL TOSCANO LOBO**, identificado con la C.C. No. 1.083.006.276 y T.P 322.469 expedida por el C. S. de la J, como Curador Ad-Litem de la demandada BLANCA DOLLY LONDOÑO GALVIS, a quien se le comunicará esta designación a su correo electrónico, para que asuma la defensa de la demandada mencionada, en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

SEGUNDO: Reconocer a la doctora **ALBA LUZ GULFO HOYOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.067.932.782 y T.P 300.508 expedida por el C. S. de la J, como apoderada judicial

sustituto de la doctora JESIKA GALEANO YANEZ, abogada de la demandada BANCOLOMBIA S.A.
en los mismos términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a long, horizontal stroke that tapers to the right.

**MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA**